

**CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACION DE LA JUSTICIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA DE LA REPUBLICA DE FRANCIA**

Convenio de colaboración que celebran, en el marco del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica firmado en París el 12 de enero de 1977 entre la República Dominicana y Francia.

*Por una parte*

El Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia en lo sucesivo denominado "El comisionado", entidad estatal creada mediante decreto 22-98, del 12 de enero de 1998, cuya misión es respaldar el proceso de cambios en el sistema de administración de justicia en la República Dominicana, y que por convenio inter-institucional del 4 de marzo de 1998, es la Institución encargada por la Procuraduría General de la República, del Programa de actualización para magistrados del Ministerio Público, representado por la Licenciada Aura Celeste FERNANDEZ R., Secretaria de Estado, Coordinadora del Comisionado

*y por otra parte*

La Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, quien en adelante se denominará "La Escuela", institución oficial de formación y actualización de magistrados franceses (jueces y fiscales) representada por su Director Señor Dominique MAIN.

Convencidos del papel fundamental de la formación para asegurar el mejoramiento de la situación y del funcionamiento de la institución judicial, componente esencial del Estado de Derecho.

Considerando la existencia de concepciones jurídicas y judiciales comunes y el interés de crear y profundizar la colaboración para mejorar la formación de magistrados Dominicanos.

*Han convenido lo siguiente :*

**Artículo I :**

La Escuela y el Comisionado establecen entre ellos relaciones de cooperación pedagógica , en el marco del presente convenio, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

**Artículo II :**

La Escuela y el Comisionado intercambiarán informaciones sobre los objetivos, el contenido y la ejecución de sus programas de formación.

Misiones de información pedagógica serán organizadas y acogidas regularmente en Francia o en la República Dominicana.

**Artículo III :**

La Escuela y el Comisionado organizarán en Francia o en la República Dominicana jornadas de estudio de magistrados y seminarios sobre temas de interés común.

**Artículo IV :**

La Escuela y el Comisionado intercambiarán entre ellos la documentación, el material pedagógico, las publicaciones científicas y otros medios, pudiendo contribuir al mejoramiento de la profesionalización de los magistrados dominicanos y franceses.

**Artículo V :**

La Escuela podrá proponer al Comisionado, por solicitud de su Coordinadora, misiones de enseñanza de corto plazo para responder a necesidades específicas de formación de actualización o de consejos técnicos asegurados por miembros de la Escuela o de especialistas exteriores a esta última, según modalidades definirlas en común.

Intercambios de conferenciantes podrán también ser organizados en las mismas condiciones.

**Artículo VI :**

La Escuela y el Comisionado podrán acoger respectivamente cada año, magistrados franceses y dominicanos :

- en el marco de formación de perfeccionamiento organizadas específicamente para magistrados extranjeros;
- para efectuar una pasantía sobre un tema especializado;
- para participar en actividades de formación o de actualización organizadas por la Escuela o el Comisionado o por instituciones especializadas con quienes ellos están relacionados.

El expediente de los candidatos franceses o dominicanos a estas formaciones o pasantías serán el objeto de un acuerdo específico entre la Escuela y el Comisionado sobre las aptitudes del candidato, el período y el programa y los objetivos de la pasantía. Una evaluación será hecha por la Escuela o por el Comisionado al final de cada pasantía.

**Artículo VII :**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, a menos que cualesquiera de "Las Partes" notifique por escrito y con tres meses de antelación, su deseo de darlo por terminado.

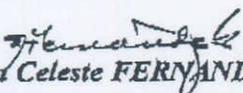
La terminación de este convenio inter-institucional no afectará la realización de las actividades de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

Artículo VIII:

El presente acuerdo podrá ser modificado o ampliado por voluntad de las partes.

Firmado el 15 de enero de 1999, en dos ejemplares francés y español, ambos hechos con igual valor jurídico.

*Secretaria de Estado  
Coordinadora del Comisionado  
de Apoyo a la Reforma y Modernización  
de la Justicia*

  
Aura Celeste FERNANDEZ R

*El Director de la Escuela Nacional  
Magistratura de Francia,*

